

RESOLUCIÓN N° 0707 - DE 2020  
( 28 OCT. 2020 )

"Por medio de la cual se establece El Calendario Académico año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

**EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la ley 115 de 1994, el artículo 7° de la ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 de 2015, el literal b) del artículo 41, el Decreto Ley 1278 de 2002 y la resolución No. 7803 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio de Quibdó, mediante Resolución Nacional número 7803 del 13 de Diciembre del 2007, asumió la competencia para dirigir y administrar directamente el servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, establece, que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duraciones mínimas o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7° numeral 7.3, establece las competencias de los municipios certificados para administrar y prestar el servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo señalado para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 2.4.3.4.1. Ley 1075 de 2015. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que mediante el artículo 2.3.8.3.2. Sesión de trabajo. Durante el "Día E" los directivos docentes, docentes y personal administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

1



Nit. 891680011-0

0707

Continuación de la Resolución Nro. \_\_\_\_\_ "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó,

La sesión será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del presente decreto.

Que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que resulta necesario crear un espacio institucional para que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media revisen específicamente su desempeño en calidad, y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar, al igual revisen los resultados institucionales según su índice sintético de calidad -ISCE.

Que el "Día E" de que trata el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que según dispone el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la autonomía escolar se debe ejercer dentro de los límites fijados por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 2.4.3.4.1, del decreto 1075 de 2015: establece que, Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización las actividades académicas para estudiantes, docentes y directivos docente, los períodos vacacionales de los estudiantes, docentes y directivos docentes al igual las actividades de desarrollo institucional. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1° de julio para el calendario B.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 donde se estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración mínimas o semestrales de 20 semanas mínimas; y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clases al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 de 2015, contempla que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."

Que el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener establece en el numeral 1° los criterios de evaluación y promoción y en numeral 8 la prioridad de entrega de informes a los padres de familia.

Que se expide para el año 2021 el siguiente calendario académico: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2021, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Título 3, capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, actividades:

2



0707

Continuación de la Resolución Nro. \_\_\_\_\_ "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil

Que el Artículo 2.4.3.2.1 del decreto 1075 de 2015, Asignación Académica: expresa que es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias fundamentales y a la asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Que el Artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 de 2015. Distribución de actividades de los docentes: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias

Que el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el Artículo 2.4.3.3.1 del decreto 1075 de 2015, define la jornada laboral de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que el Artículo 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015, define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, como el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección planeación, programación, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que Artículo 2.3.8.1.1., del decreto 1075 de 2015, se declara Día Oficial del Educador, el 15 de mayo de cada año, además aclara que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

Que los establecimientos educativos desarrollarán las actividades del Día de la Familia según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto número 0225 del 24 de junio de 2015, la Alcaldía del Municipio de Quibdó, adoptó la línea estratégica de Política Educativa Nacional "Jornada Única" implementada en los establecimientos educativos oficiales del Ente territorial.

Que el Decreto 2277 del 24 de noviembre de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona el Artículo 2.3.8.1.3. En el decreto 1075 de 2015, se reconoce el día 5 de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que Los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

Que la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:

3

0707.

Continuación de la Resolución Nro 0707. "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que la Emergencia Sanitaria, dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normatividad legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente. En mérito de lo expuesto,

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir El Calendario Académico Anual para el año lectivo 2021, que iniciará el veinte (18) de enero de 2021 y termina el veintinueve (28) de noviembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021,** de los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal, adultos y especial en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para este año lectivo que inicia el dieciocho (18) de enero de 2021 y termina el veintiocho (28) de noviembre de 2021. "Excluyendo la cuarta semana de desarrollo institucional comprendida del 11 al 17 de octubre de 2021 tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Se cumplirán con dos (2) periodos lectivos, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2021			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
Primero	18 de enero	28 de marzo	10 semanas
	5 de abril	13 de junio	10 semanas
Segundo	5 de julio	10 de octubre	14 semanas
	18 de octubre	28 de noviembre	6 semanas
TOTAL SEMANAS			Cuarenta (40) SEMANAS

**Parágrafo 1°. Entrega de informe académico:** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4. Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

4

0707

Continuación de la Resolución Nro \_\_\_\_\_ "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó

**ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el calendario, las cuales deben cumplir las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Quibdó en las siguientes fechas:

SEMANTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
11 de enero	17 de enero	1 semana
29 de marzo	4 de abril	1 semana
14 de junio	20 de junio	1 semana
11 de octubre	17 de octubre	1 semana
29 de noviembre	5 de diciembre	1 semana
TOTAL SEMANAS		Cinco (5) SEMANAS

**Parágrafo 1°. Actividades de Desarrollo Institucional:** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Operativo, Plan de Mejoramiento Institucional y Plan de Mejoramiento Docente; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la auto evaluación para el mejoramiento Institucional anual en la pauta oficial de resultados de la Secretaría de Educación de Quibdó y a otras actividades en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo con calidad.

**Parágrafo 2°.** Para la realización de las actividades de desarrollo institucional, el Área de Calidad de la Secretaría de Educación de Quibdó, en coordinación con Inspección y Vigilancia, los Rectores y Directores Rurales podrán orientar el plan de trabajo que se llevará a cabo en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Quibdó, con los docentes y directivos docentes; estas actividades serán desarrolladas de manera presencial dentro de la Institución y/o Centro Educativo con sus respectivas sedes.

**ARTÍCULO CUARTO: Día de la Excelencia Educativa,** los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 1°:** Sesión de trabajo. Durante el "Día E" los directivos docentes, docentes y personal administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el Rector (a) y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar.

**PARÁGRAFO 2°:** Comunicación a comunidad educativa. Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E" deberán ser comunicadas en una sesión presencial a los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa dentro del mes siguiente a la realización del "Día E".

Así mismo, los establecimientos educativos deberán publicar en un lugar visible de sus instalaciones, una memoria escrita donde se consignen cada una de las estrategias y metas de mejoramiento definidas para el respectivo establecimiento.

**PARÁGRAFO 3°:** No modificación de tiempo clase. Este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en Ley 115 de 1994.

5

0707

Continuación de la Resolución Nro. \_\_\_\_\_ "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó".

**PARÁGRAFO 4°:** "Día E de la Familia" Todos los establecimientos educativos del Municipio de Quibdó planearán activamente para llevar a cabo la jornada del Día de la Familia, de acuerdo a las orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional disponga para su fin.

**ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL:** Los estudiantes tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
11 de enero	17 de enero	1 semana
29 de marzo	4 de abril	1 semana (Semana Santa)
14 de junio	5 de julio	3 semanas
11 de octubre	17 de octubre	1 semana
29 de noviembre 2021	9 de enero 2022	6 semanas
TOTAL SEMANAS		Doce (12) SEMANAS

**ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes:** Los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
21 de junio	5 de julio	2 semanas
6 de diciembre 2021	9 de enero 2022	5 semanas
TOTAL SEMANAS		Siete (7) SEMANAS

**ARTICULO SEPTIMO: Calendario Académico Institucional:** El Rector o Director en cumplimiento de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario del Establecimiento Educativo; el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo y Plan de Mejoramiento del año lectivo 2021 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional, y lo estipulado en el numeral 10.1 de la ley 715 de 2001 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO OCTAVO: Distribución del tiempo en las Instituciones y Centros Educativos:** De conformidad con el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Rector y/o Director Rural, deberá distribuir las asignaciones académicas (carga académica, horarios individuales y generales del plantel) y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas que rigen sobre la materia. Por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015.

**PARÁGRAFO 1°.** El Rector o Director de cada Establecimiento Educativo, deberá presentar el formato para el seguimiento mensual al cumplimiento del Calendario Académico a la oficina del Área de Calidad de la Secretaria de Educación.

**ARTICULO NOVENO: Establecimientos Educativos Privados:** Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal y de Adultos en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas efectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes y cinco (5) semanas para las actividades de desarrollo institucional, medidas que serán garantizadas por el Secretario de Educación.

6



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011-0

0707

Continuación de la Resolución Nro. \_\_\_\_\_ "Por la cual se establece El Calendario Académico, para el año escolar 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó".

**PARÁGRAFO 1°.** La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señala algunos aspectos relativos al cumplimiento del Calendario Académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

**ARTICULO DECIMO. Responsabilidades de las Instituciones y Centros Educativos:** Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10°, numeral 10.7), Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015, deberán publicar una vez por cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo, y comunicarán por escrito a los padres de familia, al personal docente a cargo de cada asignatura, los horarios y asignación académica que corresponde a cada docente, directivos docentes y personal administrativo.

**ARTICULO ONCE: Educación Formal de Adultos:** Las Instituciones y Centros Educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.4.3.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano con base en las normas vigentes.

**ARTICULO DOCE. Actividades de Apoyo Pedagógico, Procesos de Matrícula y Actividades Interinstitucionales:** Las actividades grupales o individuales, que organicen las instituciones y centros educativos para estudiantes que requieran apoyo especial, para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que las Instituciones y Centros Educativos desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución, durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

**ARTÍCULO TRECE: Calendario Académico Especial:** Las Instituciones o Centros Educativos que requieran calendario académico especial, deberán presentar un proyecto del mismo a la Secretaría de Educación Municipal y también serán aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso, para que previa valoración de las causas que sustenten la petición, proceder a aceptar o negar el calendario solicitado, mediante acto administrativo.

**ARTICULO CATORCE: Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar:** Los Alcaldes, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si la circunstancia para modificar el calendario está relacionada con hechos que alteren el orden público, ola invernal, desastres naturales, calamidades o situaciones especiales deberán sustentar las mismas ante la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, para proceder conforme a las normas educativas y elevar la respectiva consulta al Ministerio de Educación Nacional para su autorización.

**ARTÍCULO QUINCE: Vigencia:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Quibdó, a los 28 OCT. 2020

**ELVIS CORDOBA ARANGO**  
Secretario de Educación Municipal de Quibdó

7

Calle 28 # 7 - 37/Quibdó-Chocó  
E-mail: despachossemquibdo.edu.co  
Código postal: 270001  
Tel: (4) 6725550 - 6716875


**QUIBDÓ**  
Lo estamos haciendo Posible



Elaboró: Ernestina Conto García	
Revisó: Maria Patricia Mena Córdoba	
Fecha: 17 de octubre 2020	
Aprobó: Elvis Córdoba Arango	
Folios (7) Anexos (1)	

CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021  
RESOLUCION MUNICIPAL N° 0707  
ANEXO 1

SEMESTRE	INICIA	TERMINA	TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES	RECESO ESTUDIANTIL	SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS
PRIMERO	18 DE ENERO DE 2021	13 DE JUNIO DE 2021	18 DE ENERO AL 13 DE JUNIO DE 2021 (20 SEMANAS)	DEL 11 AL 17 DE ENERO DE 2021 (1 SEMANA)	DEL 11 AL 17 DE ENERO DE 2021 (1° SEMANA)	DEL 21 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2021 (2 SEMANAS)
				DEL 29 DE MARZO AL 4 ABRIL DE 2021 (1 SEMANA) SEMANA SANTA	DEL 29 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2021 (2° SEMANA) SEMANA SANTA	
				DEL 14 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2021 (3 SEMANAS)	DEL 14 AL 20 DE JUNIO DE 2021 (3° SEMANA)	
SEGUNDO	5 DE JULIO DE 2021	28 DE NOVIEMBRE 28 DE 2020	5 DE JULIO AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 (20 SEMANAS)	DEL 11 AL 17 DE OCTUBRE DE 2021 (1 SEMANA)	DEL 11 AL 17 DE OCTUBRE DE 2021 (4° SEMANA)	DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO 2022 (5 SEMANAS)
				DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO 2022 (6 SEMANAS)	DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2021 (5° SEMANA)	
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS	12 SEMANAS	5 SEMANAS	7 SEMANAS

  
**ELVIS CORDOBA ARANGO**  
Secretario de Educación Municipal de Quibdó

8